

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés.	
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO	NIT/CC/TP
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	860003020-1
Demandado	ANDERSON OROZCO HURTADO	8.063.296
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Expediente físico	05001-31-03-001-2020-00069-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

Frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue formulada objeción alguna y toda vez que se le encuentra realizada acorde al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución el Juzgado le imparte su aprobación. Art. 446 ordinal 3º del Código General del Proceso

Una vez ejecutoriado este auto sírvase realizar la Secretaria del Despacho la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho el porcentaje del 4% sobre la totalidad de la obligación demandada y cuya liquidación se aprobó, tal como lo dispuso el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE  
El Juez

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant